

LEY N.º 4682

**Modificación de la ley n.º 4.376, Obras de
desagües en Avellaneda**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Modifícase la ley número 4.376, en la siguiente forma:

Agrégase en el artículo 2.º, (En el partido de Avellaneda):
«Inciso f) Entubamiento de los arroyos Maciel y de la Crucésita».

ART. 2.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para permutar o vender privadamente, a los propietarios y linderos, la superficie de tierra que actualmente ocupan los arroyos Maciel y de la Crucesita.

ART. 3.º — El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, deducirá las fracciones que se destinarán a fines de utilidad pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o escolares.

ART. 4.º — Las ventas se efectuarán con la base del precio de la valuación, quedando facultado el Poder Ejecutivo para determinar las condiciones de venta, plazos para pago, escrituración y demás requisitos que se juzguen convenientes.

ART. 5.º — En caso de que algunos propietarios no estuvieran conformes con la permuta o compra de los terrenos que ocupa cualquiera de los citados arroyos, queda facultado el Poder Ejecutivo para proceder a la expropiación, de acuerdo con la ley de la materia (1).

ART. 6.º — Los terrenos que no fueran solicitados por los propietarios y linderos, dentro de los 90 días de la promulgación de la presente, serán enajenados en subasta pública.

ART. 7.º — Del producido de la venta de las tierras a que se refiere la presente ley, corresponderá el 50 % a la Municipalidad de Avellaneda y el 50 % restante ingresará a Rentas Generales y se destinará a la amortización de los servicios extraordinarios que devengue la ley número 4.376.

ART. 8.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

José Villa Abrille.

ROBERTO UZAL.

Felipe A. Cialé.

La Plata, enero 20 de 1938.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

(1) Ley n.º 1.429 y modificatorias n.ºs. 2.541, 3.784, 4.019 y 4.317.

Registrada bajo el número cuatro mil seiscientos ochenta y dos (4.682).

Manuel J. Cruz.
Subsecretario de Gobierno.

Véanse leyes nos. 2.722, 3.049, 3.275, 3.300, 3.459, 3.742, 3.879, 4.376, 4.489 y 4.616.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

Entrada y Destino a las Comisiones Segunda de Legislación y Presupuesto y Hacienda: noviembre 30 de 1937.

Despacho de Comisiones; Moción de sobre tablas; Sanción en general y en particular: enero 11 de 1938.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada en revisión y Destino a las Comisiones de Obras Públicas y Primera de Hacienda; Moción de sobre tablas; Sanción en general y en particular: enero 12 de 1938.